388

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

Cauildo

En la villa de Almadrona tres dias del mes de Junio de mill
seis cientos y sesenta años los señores villa se juntaron
en sus casas de ayuntamiento para tratar y conferir las
cosas tocantes del real servicio y bien publico señaladamente
los señores [illegible]
[illegible] Andres Muñoz [illegible]
[illegible] Juan [illegible] Juan [illegible]
Juan [illegible] Juan Gomez [illegible] Juan de [illegible] Andres
[illegible] Juan de [illegible] Juan de Paredes Andres de [illegible] Fran^co^
[illegible] Juan Pastor [illegible] Al^o^ de Villanueva [illegible]
[illegible] vezino de villa acordo lo siguiente
[illegible] de este ayuntamiento se [illegible] carta que le [illegible]
don Fran^co^ Jimenez [illegible] subdelegado del s^r^ don Fran^co^
[illegible] superintendente general de rentas reales deste
reyno [illegible] por [illegible] superintendencia [illegible]
[illegible] que su
mag^d^ [illegible] por particular [illegible]
por [illegible] casamiento de la serenisima infanta
[illegible] que su mag^d^ [illegible]
[illegible] no [illegible] seis [illegible] cantidad
[illegible] reales
[illegible] para por
[illegible] de su jornada
[illegible] materia [illegible]
[illegible] para cumplir [illegible] real servicio de que la villa
[illegible]
[illegible] necesidad [illegible]
[illegible] mantenimientos
de que tanto necesita [illegible]
no puede tener [illegible] otro remedio [illegible]